



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 562 - 2026 – AMPN

Nasca, 12 AGO. 2026

VISTO:

El Informe N° 02649-2026-WGER-SGO-GDU/MPN, de fecha 04 de agosto del 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la conformación de comité de recepción de obra **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657, informe N° 01472-2026-GDU/MPN, de fecha 07 de agosto del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 788-2026-GAJ/MPN, de fecha 11 de agosto del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 0464-2026-GM/MPN de fecha 11 de agosto del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, LGCP), sobre Vigencia de Ley, precisa: "La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, (...)."

Por lo que, considerando que el Reglamento de la LGCP, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, fue publicado el 22 de enero de 2025; en consecuencia, la LGCP y su Reglamento, entrará en vigencia el 22 de abril de 2025.

En ese contexto, la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657, al haber sido su convocatoria aprobado con la LGCP, se registrará por la citada normativa, y su Reglamento. En ese sentido, los numerales 212.1. y 212.3. del artículo 212° del Reglamento de la LGCP, establecen:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 144, de fecha 23 de julio de 2026, el Residente de Obra comunica la culminación de la obra, describiendo lo siguiente:

"Se deja constancia que, con fecha 14 de julio de 2026, culminó el plazo de ejecución contractual de la obra, habiéndose ejecutado la totalidad de las prestaciones correspondientes al alcance vigente del contrato, con excepción de las partidas comprendidas en el Expediente de Deductivo de Obra N° 01, el cual fue presentado oportunamente a la Supervisión con fecha 09 de julio de 2026, encontrándose pendiente de evaluación y aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente.

En ese sentido, al haberse concluido la ejecución física de la obra dentro del plazo contractual, esta Residencia solicita a la Supervisión verificar la culminación de los trabajos ejecutados y efectuar las actuaciones que correspondan para el inicio del procedimiento de recepción de obra, comunicando dicha culminación a la Entidad conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Asimismo, se deja constancia de que, conforme al artículo 109.1, literal c), del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, la resolución que aprueba la reducción de prestaciones debe emitirse antes de la suscripción del Acta de Recepción de la Obra, razón por la cual la formalización de dicha acta deberá realizarse una vez emitido el correspondiente acto resolutorio, sin que ello impida el inicio de las actuaciones preparatorias para la recepción.

Se formula el presente asiento para los fines contractuales y administrativos correspondientes.

Asimismo, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 145, de fecha 23 de julio de 2026, el Supervisor de obra indica:

"Así mismo en coordinación con la residencia se verifico la culminación de la ejecución de los trabajos hasta la fecha del 14 de julio de 2026 siendo el plazo final contractual de ejecución de la obra, a su vez se hace mención que habiéndose ejecutado las prestaciones contractuales, la cual en la verificación en campo se verifico la excepción de ejecución de las partidas comprendidas en el expediente de deductivo N° 01, el cual fue presentado a la entidad mediante Carta N° 026-2026-LYCC/SO/MPN de fecha 13/07/2026 hacia la entidad para su evaluación y trámite correspondiente, encontrándose pendiente de la aprobación mediante el acto resolutorio



Asimismo, conforme a los artículos 210 y 212 del citado reglamento, los efectos de la modificación contractual serán considerados en la valorización correspondiente y en la verificación técnica previa a la recepción de la obra."

En esa misma línea, el numeral 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la LGCP, establece:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el CONSORCIO SAGITARIO, el Contrato N° 101-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN, para la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657, el cual deriva del procedimiento de Licitación Pública Abreviada LP-ABR N° -25-2025-MPN/C-1-PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto de S/ 892,061.11 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Uno con 11/100 soles) con plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con fecha 15 de mayo de 2026, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el Ing. Luis Yancarlos Castro Carhuayano, la Orden de Servicio N° 02017, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657, por el monto de S/ 31,241.75 (Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 75/100 soles) con plazo de ejecución de 50 días calendario.

Que, a través de Carta N° 030-2026-LYCC/SO/MPN, de fecha de recepción 3 agosto de 2026, de Supervisor de Obra, Ing. Luis Yancarlos Castro Carhuayano, dirigido a la Municipalidad Provincial de Nasca, remitiendo el Certificado de Conformidad Técnica de Culminación de Obra, de la Supervisión de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657.

Que, mediante informe N° 02649-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Subgerencia de Obras Públicas, recomendando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657.

Que, mediante informe N° 01472-2026-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano dirigido a la Gerencia Municipal, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657.

Que, estando al Proveído N° 4415-2026, de la Gerencia Municipal solicitando se emita opinión legal.

Que, mediante informe N° 788-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que se proceda con la CONFORMACIÓN del Comité de Recepción de obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Publicas y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y COMPUERTA; EN EL (LA) SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2686657, el cual estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	ING. BEDER CERON TORRES
MIEMBRO	ING. WALTER GRABIEL ECHEGARAY RAMOS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista de Obra CONSORCIO SAGITARIO, al Supervisor de Obra, Ing. Luis Yancarlos Castro Carhuayano, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Nasca, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE